

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 283-2018

Guatemala, 12 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar dos modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos y 61 Donaciones externas, con el propósito de adquirir suministros (alfombra y cortinas), equipo audiovisual, horno de microondas, aire acondicionado, triturador de papel y dispensador de agua, para la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de ese Ministerio; así como, incrementar el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para pagar los honorarios en lo que resta del año, al personal que labora con cargo a la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **607** de fecha **10 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

| COMPROBANTE<br>NÚMERO | INSTITUCIÓN   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |         | VALOR Q          |                  |
|-----------------------|---|--------------------------|---------|------------------|------------------|
|                       |   | ORIGEN                   | DESTINO | DÉBITO           | CRÉDITO          |
|                       | <b>TOTAL:</b>                                       |                          |         | <u>1,459,773</u> | <u>1,459,773</u> |
| 203                   | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación | 52                       | 52      | 1,417,011        | 1,417,011        |
| 244                   | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación | 61                       | 61      | 42,762           | 42,762           |

Fuentes de Financiamiento: 52 Préstamos externos  
61 Donaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

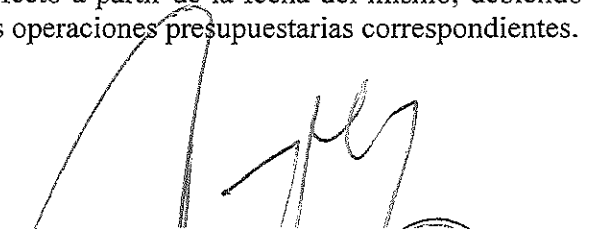
| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---------|--------|---------|
|---------|--------|---------|

|  |                  |                  |
|--|------------------|------------------|
| <b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b> | <u>1,459,773</u> | <u>1,459,773</u> |
| Funcionamiento   | 1,459,773        | 1,419,611        |
| <i>Componentes de Inversión:</i>                           |                  | <u>40,162</u>    |
| Inversión Física   |                  | 40,162           |

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por el monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q1,459,773)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Oscar Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **607** FECHA: **10 OCT 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A DOS MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR EL MONTO TOTAL DE Q1,459,773, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS Y 61 DONACIONES EXTERNAS. -----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0132-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Providencia número PAF-P-098-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, Oficios números DPP-O-727-2018 del 26 de junio y DPP-O-1043-2018 del 24 de agosto, ambos de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expedientes números 2018-57006 y 2018-73950 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 17 y 26 de septiembre de 2018. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Con Oficio número DPP-O-727-2018 de fecha 26 de junio de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó se le autorizara una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q42,762 con fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, a favor de la Actividad de Servicios de Administración General, de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, para la adquisición de suministros y equipo para la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de ese Ministerio.
- 2) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia número DTP-DEPRED-1001-2018 de fecha 23 de julio de 2018, devolvió el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indicando que después de analizada la documentación respectiva, se solicitó atender lo siguiente: a) El comprobante de modificación CO2 debía venir firmado por la autoridad que corresponde; b) Incluyeran la justificación del débito del renglón de gasto 215 Productos agropecuarios para comercialización, indicando si la disminución de recursos permitirá cumplir con los planes del trabajo de la actividad afectada; y, c) Ampliaran las justificaciones de los renglones de gasto acreditados, y evaluaran si el renglón planteado para la compra de la cortina, correspondía al material con el que está elaborada, de no ser así, replantearan el renglón solicitado.
- 3) Con Providencia número PAF-P-098-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación reingresó a esta Dirección Técnica del Presupuesto el expediente, dando respuesta parcial a lo solicitado en la Providencia número DTP-DEPRED-1001-2018 de fecha 23 de julio de 2018, ya que modificaron el renglón de gasto para la compra de las cortinas, pero no replantearon el comprobante de modificación CO2, por lo que se solicitó procedieran a elaborar dicho comprobante con el renglón de gasto corregido.

Con fecha 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación completó la información, sustituyendo el comprobante de modificación CO2 número 150, por el CO2 número 244.

- 4) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0094-2018 trasladó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0078-2018, ambas de fecha 13 de julio de 2018, solicitada por ese Ministerio.
- 5) Por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio del Oficio número DPP-O-1043-2018 del 24 de agosto de 2018, solicitó se le autorizara una segunda modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,417,011 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para incrementar los recursos del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para pagar los honorarios del personal con cargo a la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, en lo que resta del año.
- 6) Por medio de Providencia número DTP-DEPRED-1248-2018 de 20 de septiembre de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, indicando que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no adjuntó la Opinión que establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, literal d. del Artículo 10, derivado que en la modificación presupuestaria solicitada se trasladan recursos entre componentes, según los establecidos en el Convenio del Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte), por lo que se remitió el expediente para los efectos correspondientes.
- 7) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Providencia número DCP-SO-DAEPE-0132-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, indica que esa Dirección no emite opinión sobre dicha modificación, en virtud que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación manifiesta que los movimientos se realizan dentro del mismo componente. Además, en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0078-2018 de fecha 13 de julio de 2018, indica que puede continuarse con la modificación presupuestaria planteada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el monto de Q42,762, por lo que dicha Entidad será responsable de llevar a cabo la ejecución de las donaciones de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios suscritos; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique.

### ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo,



bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los comprobantes de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de dos modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto total de Q1,459,773, con el propósito de adquirir suministros (alfombra y cortinas), equipo audiovisual, horno de microondas, aire acondicionado, triturador de papel y dispensador de agua, para la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de ese Ministerio, así como, incrementar recursos en el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para pagar los honorarios en lo que resta del año, al personal que labora con cargo a la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar.
- 4) Para viabilizar los requerimientos, el referido Ministerio propone debitar los siguientes renglones de gasto: 185 Servicios de capacitación de la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente, del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; y, 215 Productos agropecuarios para comercialización de la Actividad 004 Apoyo para la Producción Agropecuaria Comercial Competitiva, del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, justificando que son recursos remanentes, así mismo, que no se ejecutarán en el transcurso del presente ejercicio fiscal, por lo que se reorientan para optimizarlos.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resoluciones números Planeamiento-171-2018 y Planeamiento-220-2018 fechas 16 de mayo y 28 de junio de 2018 respectivamente, indicando que las modificaciones presupuestarias no afectan metas físicas; dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
- 6) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0132-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, indica que esa Dirección no emite opinión sobre dicha modificación, en virtud que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación manifiesta que los movimientos se realizan dentro del mismo componente, por lo que dicho Ministerio tiene la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte), de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique.
- 7) Las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, en lo que les incumbe, quedan responsables de:
  - a) Las modificaciones presupuestarias propuestas, garantizar la calidad y el destino del gasto público.

- b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y presupuestarias, la Gestión por Resultados; los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; y, las condiciones y normas establecidas, planes y plazos de ejecución acordados en los Convenios de Préstamo y Donación suscritos.
  - c) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados 185 Servicios de capacitación y 215 Productos agropecuarios para comercialización, de las actividades y programas correspondientes.
  - d) El traslado de recursos entre componentes, según la distribución que se detalla en el Apéndice 2 del Convenio del Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte).
  - e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 9) En cuanto al procedimiento de registro de las modificaciones presupuestarias requeridas, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de las mismas en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



- 10) Las presentes modificaciones presupuestarias, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 11) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q1,459,773)**, se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Hiram Azel Letona  
Director en Funciones

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,** 12 de octubre de 2018

**Resolución número:** (338) trescientos treinta y ocho

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A DOS MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR EL MONTO TOTAL DE Q1,459,773, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS Y 61 DONACIONES EXTERNAS. -----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficios números DPP-O-727-2018 del 26 de junio y DPP-O-1043-2018 del 24 de agosto, ambos de 2018, solicita se le autoricen dos modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto total de Q1,459,773 con fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos y 61 Donaciones externas, con el propósito de adquirir suministros (alfombra y cortinas), equipo audiovisual, horno de microondas, aire acondicionado, triturador de papel y dispensador de agua, para la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de ese Ministerio; así como, incrementar el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para pagar los honorarios en lo que resta del año, al personal que labora con cargo a la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0132-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, indica que esa Dirección no emite opinión sobre dicha modificación, en virtud que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación manifiesta que los movimientos se realizan dentro del mismo componente, por lo que dicho Ministerio tiene la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del Préstamo FIDA 770-GT



D) Autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES

**RESUELVE:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo República, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**PORTANTO:**

Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte), de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique; además, en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0078-2018 de fecha 13 de julio de 2018, en el ámbito de su competencia, indica que puede continuarse con la modificación presupuestaria planteada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el monto de Q42,762, por lo que dicha Entidad será responsable de llevar a cabo la ejecución de las donaciones de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios suscritos; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **607** de fecha **10 OCT 2018**, en el que opta que las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q1,459,773), se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadas de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

(Q1,459,773), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, para adquirir suministros (alfombra y cortinas), equipo audiovisual, horno de microondas, aire acondicionado, triturador de papel y dispensador de agua, para la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de ese Ministerio; así como, incrementar el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para pagar los honorarios en lo que resta del año, al personal que labora con cargo a la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el mejoramiento de los ingresos familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el

titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de dos modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q1,459,773).**  
(        **folios**). -----

  
**Kildare Enríquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
**Victor Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 